



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

REVISION DE CONTRATOS

Número 2/1964, por el que se modifica el 16/1963, de 10 de octubre, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos.

Promulgado el Decreto-ley uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinte de enero, por el que se aprueba el crédito concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con destino a carreteras, aparecen reguladas las cláusulas de revisión de los contratos que se formalicen con cargo al mismo, modificando en parte los artículos tercero, cuarto, quinto y noveno del Decreto-ley dieciséis/mil novecientos sesenta y tres, de diez de octubre. Al propio tiempo, se establece también un aumento de las fianzas a constituir por el contratista respecto a las establecidas en el artículo cuarto de la Ley noventa y seis/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre.

Con el fin de unificar en lo posible las normas de revisión de contratos de obras y en cumplimiento del artículo treinta de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, resulta obligado dictar la disposición que, con carácter general, modifique las normas de inclusión de cláusula de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos dependientes del mismo y que al propio tiempo faculte el mayor afianzamiento de los contratos a que se aplique.

Por ello, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en uso de la autorización concedida en el artículo trece de la Ley de Cortes

y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez, apartado tercero, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los contratos de obras del Estado y Organismos autónomos dependientes del mismo cuya cuantía sea superior a cinco millones de pesetas y que se formalicen con posterioridad a la fecha de promulgación de este Decreto-ley mediante subasta, concurso o concierto directo, podrán incluir en sus pliegos de condiciones particulares y económicas una cláusula de revisión de precios, cuyos requisitos y alcance se determinan en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—La inclusión de cláusulas de revisión en los pliegos de condiciones se acordará por la Administración en Resolución motivada antes del anuncio de la licitación, atendidas las circunstancias de toda índole que concurren en la obra.

Artículo tercero.—La cláusula de revisión se establecerá expresamente para cada contrato mediante fórmulas tipo que se elaboren por los distintos Departamentos ministeriales para las diferentes clases de obra.

Las fórmulas tipo servirán para calcular el coeficiente de revisión en cada fecha respecto de la fecha de licitación, aplicándose su resultado al importe líquido de la obra de su clase pendiente de ejecución. Estarán formadas por varios sumandos que se obtendrán multiplicando los tantos por uno de los elementos básicos que integran la obra por la relación entre sus respectivos precios en la fecha en que se aplique la revisión y en la fecha de licitación; se completarán con un sumando fijo, cuyo valor será el tanto por uno correspondiente a los gastos que han de permanecer invariables, como son la amortización e interés de las inversiones en maquinaria y medios auxiliares, el beneficio previsto y los costes correspondientes a

elementos no básicos. Este sumando fijo no podrá ser superior a cero enteros quince centésimas (0,15), y la suma de los tantos por uno de todos los sumandos en cada fórmula será igual a uno.

Estas fórmulas, una vez aprobadas por el Gobierno a propuesta de los Departamentos ministeriales y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, permanecerán invariables para cada contrato, deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y se revisarán cada dos años, como mínimo.

Artículo cuarto.—La aplicación de la cláusula de revisión se ajustará a los siguientes requisitos:

Uno. Todos los contratos se desarrollarán con arreglo a los precios convenidos en aquél y, por tanto, no habrá lugar a revisión, cualquiera que sea la oscilación de los costos, hasta que se haya certificado, al menos, un veinte por ciento del presupuesto total del contrato, volumen de obra que no será susceptible de revisión.

Dos. Una vez ejecutado dicho porcentaje de obra, para que haya lugar a revisión será condición indispensable que el coeficiente resultante de la aplicación de los índices de precios oficialmente aprobados a las fórmulas polinómicas o conjunto de fórmulas polinómicas correspondientes a cada contrato sea superior a un entero veinticinco milésimas (1,025) o inferior a cero enteros novecientos setenta y cinco milésimas (0,975). A partir de tal situación, se procederá a la revisión, restando o sumando al coeficiente resultante, según sea superior o inferior a la unidad, cero enteros veinticinco milésimas (0,025), obteniendo así el coeficiente aplicable sobre la parte de obra pendiente de ejecutar.

Tres. En lo sucesivo, se tendrán en cuenta cada mes, sumándoles algebraicamente, todos los aumentos o disminuciones que resulten de la aplicación de los índices oficiales de precios, siempre restando o sumando al coeficiente resultante, según corresponda, cero enteros veinticinco milésimas (0,025), para obtener el coeficiente aplicable.

Artículo quinto.—La cantidad resultante de la revisión, calculada bajo las normas establecidas en este Decreto-ley, se abonará a la parte beneficiada por ella sin ninguna deducción, salvo la que corresponda por la baja de licitación si la hubiese.

Artículo sexto.—Para que los contratistas tengan derecho a la revisión en cualquiera de las modalidades previstas por este Decreto-ley tendrán que haber cumplido estrictamente el plazo contractual y los parciales que se aprueben en los programas de trabajos establecidos por la Administración, desarrollando la obra fielmente al ritmo previsto. Las prórrogas otorgadas por causas imputables al contratista no privarán del derecho de revisión.

Artículo séptimo.—Las revisiones que procedan se harán efectivas mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones parciales de la obra o, en su caso, en la liquidación final del contrato.

Artículo octavo.—Se constituye en la Junta

Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda un Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado estará presidido por el Presidente de la Junta o, en su defecto, por el Vicepresidente, y formarán parte del mismo, como Vocales, un representante de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, designado por el Alto Estado Mayor, y de los de Obras Públicas, Educación Nacional, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio y Vivienda, designados por los respectivos Ministros; dos representantes del Ministerio de Hacienda, designados por el Presidente de la Junta; un representante del Instituto Nacional de Estadística, designado por el Director del referido Instituto; dos representantes del Sindicato Nacional de la Construcción, designados por el mismo, y el Secretario, que lo será el de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Artículo noveno.—El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado someterá a la aprobación del Gobierno mensualmente los índices oficiales de precios a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto-ley.

Los índices podrán ser únicos para todo el país o determinarse por zonas geográficas, teniendo en todo caso que publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» para que surtan sus efectos.

El acuerdo del Gobierno aprobatorio de los índices no será recurrible en la vía contencioso-administrativa.

Artículo diez.—Queda facultado el Gobierno para dictar las disposiciones precisas para impedir toda clase de tendencias especulativas con ocasión de la aplicación de este Decreto-ley.

Artículo once.—El Gobierno dictará las disposiciones de desarrollo necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El artículo cuarto de la Ley noventa y seis/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, se completará con la siguientes disposición:

Esta fianza complementaria será del seis por ciento del presupuesto total de la obra y obligatoria en los contratos de obras del Estado o de los Organismos autónomos que tengan incluida en su pliego de condiciones particulares y económicas una cláusula de revisión de precios. Durante el desarrollo del contrato, la Administración retendrá, a los mismos efectos y en las mismas condiciones, el diez por ciento del importe de las certificaciones. Esta retención será devuelta al contratista, bien cuando se verifique la recepción definitiva de las obras o bien, si así se acuerda por la Administración, transcurrido un año de las recepciones provisionales parciales de la obra, de acuerdo con las etapas del programa de trabajo.

Segunda.—Quedan derogados la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco

sobre Revisión de Precios, el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete sobre modificación de precios, excepto para las obras acogidas a una u otro pendientes de terminación, y el Decreto-ley de diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, salvo en lo que dispone la transitoria cuarta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El presente Decreto-ley será de aplicación, a petición de los contratistas, a los contratos de obras del Estado y de sus Organismos autónomos que hayan sido licitados—o en los conciertos directos cuando la proposición aceptada por la Administración hubiera sido presentada—con anterioridad al mismo, no procediendo la revisión de la parte de obra ejecutada a su entrada en vigor antes de la solicitud del contratista, cualquiera que sea su cuantía.

Segunda.—En aquellos contratos cuyos precios hubieran sido objeto de actualización, el presente Decreto-ley será de aplicación, a petición del contratista, con los siguientes preceptos:

Primero.—No procederá la revisión de la parte de obra ejecutada a su entrada en vigor antes de la solicitud del contratista, cualquiera que sea su cuantía.

Segundo.—Los precios base de la revisión serán los actualizados en primero de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Tercero.—En todo caso no habrá lugar a la revisión del veinte por ciento del volumen de obra pendiente de ejecutar en primero de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Tercera.—Los contratos a que se refieren las disposiciones transitorias anteriores, en los que se incluyan las cláusulas de revisión con arreglo a las mismas, tendrán que ser garantizadas con arreglo a la disposición final primera de este Decreto-ley. No obstante, la fianza complementaria y las retenciones a que se refiere dicha disposición se establecerán sobre el importe líquido del volumen de obra pendiente de ejecutar en el momento de incluirse la cláusula de revisión.

Cuarta.—A los contratos formalizados con anterioridad al presente Decreto-ley de cuantía inferior a cinco millones de pesetas les será de íntegra aplicación el Decreto-ley de diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 32, de 1964.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Destinos

Se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al subteniente de la Guardia Civil D. Luis Muñoz Descalzo, procedente de la 301 Comandancia de dicho Cuerpo y actualmente agregado para el servicio al citado Regimiento. Madrid, 6 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



VACANTES DE DESTINO

Anunciadas vacantes de provisión normal de jefes, oficiales, suboficiales y especialistas en las Unidades, Centros y Dependencias para las distintas Armas y Cuerpos por Ordenes de 31 de enero de 1964 (D. O. número 27) y 5 de febrero de 1964 (D. O. número 30), y con el fin de facilitar las peticiones de estas vacantes se considerarán ambas Ordenes como un anuncio único, fijándose el plazo de admisión de papeletas en diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente.

Madrid, 6 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Vacantes de destino

De libre elección.

Dos de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Documentación: Instancia y copia de la Hoja de Servicios, cursada al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 28 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO



INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Orden de África, en su categoría de Comendador al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Hipólito Fernández Núñez, del Gobierno General de la Provincia del Sahara.
Madrid, 5 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 296), se promueve al empleo de brigada de Infantería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962 al sargento D. Germán Gómez Ayuso, Caballero mutilado permanente.
Madrid, 3 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, ampliada por la número 195/63 (D. O. núm. 2 de 1964), se promueve al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, al brigada de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Armando Aznar Maluenda, con residencia en Zaragoza.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 32), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de febrero de 1964, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el coronel de Ingenieros (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Domingo Gallego Velasco, de la Jefatura de Ingenieros del Ejército, quedando en la situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).
Madrid, 4 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de febrero de 1964, el brigada maestro de Banda de Ingenieros D. Félix Gil Escudero, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio, al alférez auxiliar de Construcción y Electricidad, D. Jesús Bartolomé García, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, con doña Paz Isabel Cabezas y Gómez.
Madrid, 4 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO



INTERVENCION

Vacantes de destino

De provisión normal.
De teniente coronel interventor.
Dirección General de Fortificaciones y Obras y Comandancia Central de Obras.

Intervención de Algeciras.
Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO



SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

De libre elección.
Una de capitán médico (E. A.) del

Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Academia de Artillería.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 31 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Concursos

Una vacante de practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en segunda convocatoria.

Por ser vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedarán dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición, excepto los destinados en el A. O. E.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 1 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Continuación en la Escala

Por aplicación de la Orden de 30 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 298), se concede la continuación en la Escala de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, hasta los cincuenta y tres años, edad señalada para el retiro de los de su empleo de la Escala activa, al teniente de complemento D. Florentino Iglesias Prieto, en situación de disponible ajena al servicio activo, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 1 de febrero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de Servicios



Paradas de sementales

Con arreglo a lo que determina la regla 3.ª de la Orden de 19 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 287), a continuación se inserta el Cuadro de Paradas a que se refiere la misma.

Madrid, 31 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

CUADRO DE PARADAS

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CA-BALLOS		E. PARA-DISTAS		Cabos	Maestros herradores es-pecialistas	Soldados
	Silla	lino	Batallones	Brigadas			
PRIMER DEPOSITO							
Primer Grupo							
Avila.—Avila	4	2	1	1	1	1	3
Idem.—Arévalo	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Piedrahita	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Las Navas del Marqués	3	1	1	1	1	1	2
Madrid.—San Lorenzo de El Escorial	2	1	1	1	1	1	2
Salamanca.—Ciudad Rodrigo	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—San Pedro de Rozados	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Tamames	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Béjar	2	1	1	1	1	1	2
Segundo Grupo							
Cáceres.—Cáceres	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Garciaz	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Hoyos	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Logrosán	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Malpartida de Plasencia	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Miajadas	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Navalmoral de la Mata	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Torrejón de la Calzada	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Valencia de Alcántara	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Zarza	2	1	1	1	1	1	2
Tercer Grupo							
Ciudad Real.—Alcázar de San Juan	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Almodóvar del Campo	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Calzada de Calatrava	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Hinojosa de Calatrava	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Malagón	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Villanueva de los Infantes	2	1	1	1	1	1	2
Toledo.—Calera y Chozas	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Navahermosa	1	1	1	1	1	1	2
Cuarto Grupo							
Madrid.—Alcalá de Henares	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Aranjuez	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Lozoya	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Torrelaguna	3	1	1	1	1	1	2
Avila.—Sotillo de la Adrada	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Casavieja	2	1	1	1	1	1	2
Guadalajara.—Checa	2	1	1	1	1	1	2
Cedidos a particulares	13	2	2	2	2	2	13
Reserva en Plana Mayor	1	2	2	2	2	2	14
Totales	75	32	34	11	17	9	4
SEGUNDO DEPOSITO							
Primer Grupo							
Cádiz.—Jerez de la Frontera (Cuartel Dep.)	11	2	2	2	2	2	5
Idem.—Auxiliares de Instrucción	4	1	1	1	1	1	6
Idem.—Alcalá de los Gazules	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Arcos de la Frontera	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Ceuta	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Medina Sidonia	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Tahivilla	4	2	2	2	2	2	2
Idem.—Vejer de la Frontera	5	2	2	2	2	2	2
Idem.—Yeguada Militar de Jerez	8	1	1	1	1	1	3
Segundo Grupo							
Sevilla.—Sevilla (Cortijo de Cuarto)	5	1	1	1	1	1	3
Idem.—Carmona	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Cazalla de la Sierra	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Eclija	2	1	1	1	1	1	2
Huelva.—Aracena	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Aroche	2	1	1	1	1	1	2
Tercer Grupo							
Málaga.—Antequera	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Almogía	2	1	1	1	1	1	2

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CA-BALLOS		E. PARA-DISTAS		Cabos	Maestros herradores es-pecialistas	Soldados
	Silla	lino	Batallones	Brigadas			
PROVINCIAS Y PUEBLOS							
Málaga.—Casares	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Cofín	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Ronda	2	1	1	1	1	1	2
Cádiz.—San Roque	2	1	1	1	1	1	2
Cuarto Grupo							
Huelva.—Almonte	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Alosno	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Cartaya	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Moguer	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Puebla de Guzmán	3	1	1	1	1	1	2
Idem.—Valverde del Camino	2	1	1	1	1	1	2
Cedidos a ganaderos	40	1	1	1	1	1	36
Destacamento de Canarias							
Tenerife.—Hoya-Fría	2	1	1	1	1	1	3
Idem.—Granadilla	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—La Orotava	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—Güímar	1	1	1	1	1	1	1
Hierro.—Valverde	1	1	1	1	1	1	1
Las Palmas de G. C.—Guía	2	1	1	1	1	1	2
La Palma.—El Paso	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—Garafía	2	1	1	1	1	1	2
Totales	130	2	36	1	9	15	3
TERCER DEPOSITO							
Primer Grupo							
Valencia.—Valencia	4	1	1	1	1	1	3
Idem.—Adehuz	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Ayora	1	1	1	1	1	1	2
Castellón.—Morella	1	1	1	1	1	1	2
Albacete.—Alpera	1	1	1	1	1	1	2
Segundo Grupo							
Alicante.—Almoradí	1	2	1	1	1	1	2
Idem.—Elche	1	2	1	1	1	1	2
Idem.—Catral	1	4	1	1	1	1	3
Idem.—Orihuela	1	4	1	1	1	1	3
Idem.—Villena	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—San Isidro Albatera	1	1	1	1	1	1	2
Murcia.—Yecla	1	1	1	1	1	1	2
Tercer Grupo							
Murcia.—Murcia	1	3	1	1	1	1	3
Idem.—San Javier	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Totana	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Lorca	1	2	1	1	1	1	2
Idem.—Torre-Pacheco	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Molina de Segura	1	1	1	1	1	1	2
Cuarto Grupo							
Albacete.—Albacete	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—El Bonillo	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Hellín	1	1	1	1	1	1	2
Murcia.—Caravaca	1	1	1	1	1	1	2
Idem.—Cieza	1	1	1	1	1	1	2
Totales	24	34	23	1	7	11	3
CUARTO DEPOSITO							
Primer Grupo							
Barcelona.—Hospitalet	1	2	3	1	1	1	4
Idem.—Granollers	2	2	1	1	1	1	1
Idem.—Vich	2	2	1	1	1	1	1
Idem.—Moya	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—Manlleu	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Berga	2	1	1	1	1	1	1
Tarragona.—Amposta	3	1	1	1	1	1	1
Idem.—La Cava	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—San Jaime	1	1	1	1	1	1	1
Segundo Grupo							
Gerona.—Molló	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—Llanás	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—Tonas	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—Ribas de Freser	2	2	1	1	1	1	2
Idem.—Parroquia de Ripoll	2	2	1	1	1	1	2
Idem.—Puigcerdá	2	2	1	1	1	1	2
Idem.—Llivia	1	1	1	1	1	1	1
Idem.—Gulís	1	1	1	1	1	1	1
Lérida.—Lles	1	1	1	1	1	1	1

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CA-BALLOS		S. PARA-DISTAS	Cabos	Muestreros herradores es-pecialistas	Soldados
	Silla	Tho.				
Tercer Grupo						
Gerona.—La Bisbal	2	1			1	1
Idem.—Torroella de Montgrí	2	2	1	1	1	2
Idem.—Olot	2	2	1	1	1	2
Lérida.—Mollerusa	2	2	1	1	1	2
Idem.—Lérida	2	2	1	1	1	2
Idem.—Almenar	2	2	1	1	1	2
Idem.—Aytona	1	1	1	1	1	1
Cuarto Grupo						
Lérida.—Poblet de Bellveí	2	1			1	2
Idem.—Torre de Capdella	2	1			1	1
Idem.—Tremp	1	1			1	1
Idem.—Viella	1	1	1	1	1	1
Idem.—Esterrí de Aneó	1	1			1	1
Idem.—Salardú	1	1			1	1
Idem.—Altrón	2	2			1	1
Idem.—Tor	1	1			1	1
Quinto Grupo						
Baleares.—Palma	2				1	2
Idem.—Manacor	3	1	1	1	1	2
Idem.—Artá	1	1	1	1	1	1
Idem.—La Puebla	2	1	1	1	1	2
Idem.—Campos	1	1	1	1	1	2
Idem.—Ibiza	1	1	1	1	1	2
Idem.—Mahón	1	1	1	1	1	2
Idem.—Mercadal	1	1	1	1	1	2
Totales	14	57	31	12	16	57
QUINTO DEPOSITO						
Primer Grupo						
Zaragoza.—Zaragoza	5	2			1	29
Idem.—Epila	2	1			1	2
Idem.—Pina de Ebro	1	1			1	2
Idem.—Daroca	2	1			1	2
Teruel.—Valmuel	2	1			1	2
Idem.—Híjar	2	1			1	2
Idem.—Villarquemado	1	1			1	2
Idem.—Bronchales	1	1			1	2
Segundo Grupo						
Huesca.—El Temple	2	1			1	2
Idem.—Ayerbe	2	1			1	2
Idem.—Frula	4	1			1	4
Idem.—Monte Sodeto	1	1			1	4
Idem.—Sariñena	1	1			1	2
Idem.—Berdun	2	1			1	2
Idem.—Hecho	2	1			1	2
Idem.—Ansó	1	1			1	2
Tercer Grupo						
Zaragoza.—Tauste	2	1			1	2
Idem.—Egea	3	1			1	3
Idem.—Mallén	1	1			1	2
Idem.—Luna	1	1			1	2
Idem.—Luceni	2	2			1	1
Idem.—Torres	2	2			1	4
Idem.—Pinsoro	4	1			1	4
Idem.—Sadaba	1	1			1	3
Idem.—S. Anastasia	3	1			1	3
Idem.—Uncastillo	1	1			1	2
Cuarto Grupo						
Navarra.—Tudela	3	1			1	15
Idem.—Andosilla	2	1			1	2
Idem.—Bervinzana	2	1			1	2
Idem.—Burguete	1	1			1	2
Idem.—Mendavia	2	1			1	2
Idem.—Peralta	2	1			1	2
Idem.—Pitillas	4	1			1	4
Idem.—Sartaguda	2	1			1	2
Idem.—Valtierra	2	1			1	2
Idem.—Los Arcos	2	1			1	2
Idem.—Arzuri	2	1			1	2
Idem.—Isaba	2	1			1	2
Idem.—Eguarol	4	1			1	4
Idem.—Logroño	1	1			1	2
Idem.—Lumbler	1	1			1	2
Idem.—Alfaro	2	1			1	4
Idem.—Logroño	2	1			1	2
Idem.—El de Soto	2	1			1	2
Idem.—Santo Domingo	4	1			1	2
Idem.—Villoslada	3	1			1	2
Totales	102	38			3	16

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CA-BALLOS		S. PARA-DISTAS	Cabos	Muestreros herradores es-pecialistas	Soldados
	Silla	Tho.				
SEXTO DEPOSITO						
Primer Grupo						
Santander.—Santander (P. M.)	1	4				12
Idem.—Cabezón de la Sal	1	2				2
Idem.—Potes	1	1				1
Idem.—Polaciones	1	1				1
Idem.—Heras	1	1				2
Idem.—Voto	1	3				2
Idem.—Corvera	1	1				2
Vizcaya.—Arcentales	1	1				1
Burgos.—Miranda de Ebro	1	2				2
Idem.—La Puebla de Arganzón	1	1				2
Alava.—Peñacerrada	1	2				1
Guipúzcoa.—Lore-Toki	4	1				1
Segundo Grupo						
Santander.—Santiurde de Rei-nosa						2
Idem.—San Miguel de Aguayo						2
Idem.—Lanchares			1			2
Idem.—Nestares			1			1
Idem.—Espinilla			1			1
Idem.—Arenas de Iguña	1	2				1
Burgos.—Espinosa de los Mon-teros						1
Idem.—Villarcayo						2
Palencia.—Aguilar de Campoo						1
Idem.—Herrera de Pisuerga						2
Idem.—Carrión de los Condes						1
Tercer Grupo						
Palencia.—Palencia	1	2				2
Idem.—Astudillo		1				1
Idem.—Fuentes de Nava		1				2
Idem.—Villada		1				1
Idem.—Cordovilla la Real		1				1
Valladolid.—Valladolid		1				1
Idem.—Medina de Rioseco	1	2				2
Idem.—Villavicencio		1				1
Segovia.—Segovia		2				2
Idem.—El Espinar		3				2
Idem.—Villacastín	1	2				2
Cuarto Grupo						
Burgos.—Burgos		4				6
Idem.—Saldañuela		1				2
Idem.—Castrojeriz		1				1
Idem.—Cerezo de Riotirón		1				1
Idem.—Pancorbo		1				1
Idem.—Quincoces	1	2				1
Idem.—Villalba de Losa		3				1
Idem.—Río de Losa		3				1
Alava.—Cárcamo		1				1
Soria.—Soria		2				1
Idem.—Covaleda	1	1				1
Idem.—S. Leonardo de Yagüe		1				1
Totales	20	87	29	11	22	5
SEPTIMO DEPOSITO						
Primer Grupo						
Córdoba.—Córdoba	3	1				2
Idem.—La Rambla	2	1				2
Idem.—Baena	4	1				2
Idem.—Lucena	4	1				2
Idem.—Puente Genil	3	1				2
Idem.—Guadalcazar	2	1				1
Badajoz.—La Bazana	1	1				1
Idem.—Valuengo	1	1				1
Idem.—Higuera la Real	3	1				1
Idem.—Jerez de los Caballeros	3	1				2
Idem.—Fuente de Cantos	1	1				2
Idem.—Llerena	4	1				2
Segundo Grupo						
Córdoba.—Montoro	3	1				2
Idem.—Cardena	3	1				2
Idem.—Villanueva de Córdoba	2	1				2
Idem.—Fozoblanco	3	1				2
Idem.—Fuenteovejuna	3	1				2
Idem.—Bémez	3	1				2
Badajoz.—Cabeza del Buey	3	1				2
Idem.—Don Benito	3	1				2
Idem.—Vegas Altas	2	1				2
Idem.—Valdivia	4	1				2

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CA-BALLOS		GARA- FIONES	E. PARA- DISTAS			Cabos	Maestros herradores es- pecialistas	Soldados
	Silla	Tiro		Alfereces	Brigadas	Sargentos			
Badajoz—El Torviscal	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Herrerrios	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Tercer Grupo									
Badajoz—Novelda	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Guadajira	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Villafranco	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Valboa	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—San Francisco de Oli- venza	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Barbaño	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Vadelaalzada	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Gadiana	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Pueblohuevo	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Alcazaba	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Sagrajas	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Valdebotas	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Olivenza	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Aburquerque	3	-	-	-	-	-	-	-	3
Cuarto Grupo									
Jaén—Villacarrillo	4	1	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Arjona	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Huelma	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Campillo del Río	2	1	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Andújar	5	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Martos	3	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Jaén	4	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—La Carolina	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Vilches	3	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Linares	3	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Baza	4	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—La Puerta de Segura...	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Bujalance	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Alcalá	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Montefrío	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Cedidos a ganaderos	19	-	-	-	-	-	-	-	17
En reserva	12	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales	127	37	39	1	13	19	-	5	108

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CA-BALLOS		GARA- FIONES	E. PARA- DISTAS			Cabos	Maestros herradores es- pecialistas	Soldados
	Silla	Tiro		Alfereces	Brigadas	Sargentos			
Segundo Grupo									
Zamora—Zamora	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Benavente	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Villafafila	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Tábara	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Aspariegos	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—La Bóveda de Toro	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Almeida	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Idem—Villalpando	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Belver de los Montes	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Tercer Grupo									
León—Carrizo de la Rivera...	1	3	1	-	-	-	-	-	2
Idem—Maraña	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Asturias—Gijón	1	1	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Bárcena (Quiros)	1	2	1	-	-	-	-	-	2
Idem—Pola de Laviana	1	2	1	-	-	-	-	-	2
Idem—Campo de Caso	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Inflesto	1	2	2	-	-	-	-	-	2
Idem—Cangas de Onís	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Ponga	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Cuarto Grupo									
Asturias—Cabañaquinta	-	4	1	-	-	-	-	-	2
Idem—Campomanes	-	4	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Grado	1	2	1	-	-	-	-	-	2
Lugo—Chantada	2	-	1	-	-	-	-	-	2
Idem—Becerreá	1	1	-	-	-	-	-	-	2
Idem—Los Nogales	1	1	-	-	-	-	-	-	2
Orense—Guinzo de Limia	1	1	-	-	-	-	-	-	2
Pontevedra—La Estrada	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Sección de Tiro de Cordovilla	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Totales	20	86	25	1	7	17	7	4	68

RESUMEN

NUMERO DE SEMENTALES				NUMERO DE E. PA- RADISTAS			Cabos	Maestros herra- dores	Soldados
CABALLOS		Gara- fiones	TOTAL	Alfereces	Brigadas	Sargentos			
Silla	Tiro								
410	437	251	1.098	7	73	133	42	34	709

Madrid, 31 de enero de 1964.

Consejo Supremo de Justicia Militar



ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder lasdecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la presente relación.



EJERCITO DE TIERRA

PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Mutilados de Guerra por la Patria

Coronel D. Celedonio Monterrubio Nieto, con antigüedad de 2/4 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

PLACAS PENSIONADAS CON 9.600 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Comandante, activo, D. Andrés Quintanilla Alvarez, con antigüedad de 10 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán auxiliar, activo, D. Sebastián de la Vara Gómez, con antigüedad de 14 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Caballería

Capitán de complemento, Agrupación Temporal Militar, D. Santos Clemente García, con antigüedad de 7 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. José Rojas Ladrón, con antigüedad de 29 de junio de 1963, a partir de 1 de julio de 1963. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Teniente coronel del S. E. M., activo, D. Modesto Mirón Bejarano, con antigüedad de 21 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Comandante, activo, D. Eusebio Rodríguez Castilla, con antigüedad de 16 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 11.

Capitán, activo, D. Manuel Martínez Aguilar, con antigüedad de 16 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Capitán, activo, D. Pedro Catalán Jiménez, con antigüedad de 7 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Estado Mayor Central.

Ingenieros

Capitán auxiliar, activo, D. Primitivo Sobrino Rodríguez, con antigüedad de 19 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán auxiliar, activo, D. Ramón Espinosa Quevedo, con antigüedad de 20 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Intendencia

Comandante, activo, D. Juan Guerra Romero, con antigüedad de 29 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Alto Estado Mayor.

Capitán auxiliar, activo, D. José de la Fuente López, con antigüedad de 23 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Alberto Blanco Martín, con antigüedad de 19 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. Victoriano Sanz de Siria Tuñón, con antigüedad de

31 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Estado Mayor Central.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Jesús Lerín Gavin, con antigüedad de 18 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el 31 Tercio de la Guardia Civil.

CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PÉSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)

Infantería

Capitán, activo, D. Ramón Jiménez Rivas, con antigüedad de 22 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. José Rojas Ladrón, con antigüedad de 19 de junio de 1961, a partir de 1 de julio de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid. La antigüedad que se le asigna es la que le corresponde como comprendido en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Orden, reformado por Decreto de 23 de diciembre de 1957 (D. O. número 10, de 1958).

Comandante honorífico, reserva, don Antonio de Alvaro Moreno, con antigüedad de 7 de noviembre de 1962, a partir de 1 de diciembre de 1962. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valladolid.

Capitán, Servicios Civiles, D. Isidro Pérez Sánchez, con antigüedad de 26 de septiembre de 1963, a partir de 1 de octubre de 1963. Cursó la documentación la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Teniente auxiliar, activo, D. Eduardo Mesa Caparrós, con antigüedad de 30 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 9.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Isidro Lillo Gómez del Campo, con antigüedad de 11 de octubre de 1963, a partir de 1 de noviembre de 1963. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Comandante honorífico, reserva, don Manuel Fortuny Jaramás, con antigüedad de 21 de septiembre de 1963, a partir de 1 de octubre de 1963. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Carlos Vinuesa Alcalá, con antigüedad de 31 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción

Capitán auxiliar, activo, D. Antonio Lora Lira, con antigüedad de 18 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Intendencia

Capitán, activo, D. Manuel Font Pérez, con antigüedad de 18 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Agrupación de Intendencia núm. 1. Queda rectificadas la Orden de 7 de enero de 1964 (D. O. núm. 15), en el sentido de que su nombre es como se indica, quedando subsistentes los demás términos de la anterior concesión.

Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante D. Manuel Sebares Casó, con antigüedad de 13 de agosto de 1963, a partir de 1 de septiembre de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán D. Manuel Puyana González, con antigüedad de 12 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Teniente D. Antonio Burgos Romero, con antigüedad de 15 de octubre de 1963, a partir de 1 de noviembre de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Oficinas Militares

Teniente, activo, D. Jesús Goldaraz Rubin, con antigüedad de 31 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Guardia Civil

Teniente, activo, D. Manuel Moral González, con antigüedad de 24 de mayo de 1963, a partir de 1 de junio de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

**MARINA**

PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PÉSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Cuerpo General

Capitán de Navío, activo, D. Ricardo Naval Fernández, con antigüedad

de 26 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Intendencia

Coronel, activo, D. Diego Gálvez Armengaud, con antigüedad de 16 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)

Cuerpo General

Capitán de Corbeta, activo, don Eduardo de Velasco y Gómez, con antigüedad de 23 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Infantería de Marina

Teniente, activo, D. Manuel Caamaño Vara, con antigüedad de 6 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.



EJERCITO DEL AIRE

CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)

Arma de Aviación

Comandante, S. V., activo, D. José María Fernández de Córdoba y Topete, con antigüedad de 10 de noviembre de 1963 a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Región Aérea Central. La antigüedad que se le asigna es la de su solicitud, como comprendido en el artículo 20 del vigente Reglamento de la Orden.

Ingenieros Aeronáuticos

Ayudante de primera, activo, D. José Manuel Pérez de Diego, con antigüedad de 3 de agosto de 1963, a partir de 1 de septiembre de 1963. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

Intervención

Comandante, activo, D. Ricardo Muñoz Muñoz, con antigüedad de 24

de julio de 1962, a partir de 1 de agosto de 1962. Cursó la documentación la Región Aérea Central.

Madrid, 28 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el coronel de Estado Mayor D. Rafael de Rueda Moreno y termina con el policía armado Antonio Reyes Barroso, concedidos en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 23 de enero de 1964.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rozas.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Rafael de Rueda Moreno.	Coronel	E. Mayor ...	Retirado.	6.980,60	1	diciembre	1963	Madrid	D. G. Deuda (a) ...	30-11-1963 (D. O. 275).
Don Alberto Romero Fernández	Coronel	Intendencia.	Retirado.	5.936,23	1	enero	1964	Sevilla	Sevilla (b)	30-12-1963 (D. O. 5).
Don Julio Marabotto González.	Coronel honorífico.	Infantería ...	Retirado.	5.848,74	1	noviembre	1963	Valencia	Valencia (b)	24-10-1963 (D. O. 243).
Don Manuel Velasco Vitini ...	Coronel hon.º Ing.º	Armt.º y C.º	Retirado.	7.576,86	1	febrero	1964	Barcelona	Barcelona (b)	9-1-1964 (D. O. 9).
Don Manuel López Delgado ...	Tte. Cor. honor.º	Infantería ...	Retirado.	5.190,27	1	febrero	1964	Gijón	Gijón (b)	13-1-1964 (D. O. 12).
Don Isidoro Agudo Marco ...	Comandante...	Infantería ...	Retirado.	4.583,75	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (b) ...	9-1-1964 (D. O. 10).
Don Daniel Gómez Berzosa ...	Comandante...	Artillería ...	Retirado.	4.408,74	1	febrero	1964	Ripollet	Barcelona (b)	6-1-1964 (D. O. 7).
Don Victoriano Cardiel Bistué.	Comandante...	S. M.	Retirado.	4.671,25	1	diciembre	1963	Zaragoza	Zaragoza (b, c) ...	
Don Francisco J. Pozuelo Tercero	Comandante...	Aviación ...	Retirado.	4.583,75	1	febrero	1964	Sevilla	Sevilla (b)	15-1-1964 (B. O. A. 7).
Don Salsedo Tomás Serrano...	Comdte. Sanidad	Aviación ...	Retirado.	4.583,75	1	diciembre	1963	Madrid	D. G. Deuda (b) ...	28-11-1963 (B. O. A. 144).
Don Sabino Velasco Carrascal.	Comandante...	Artillería ...	Retirado.	4.583,75	1	enero	1964	Valladolid	Valladolid (b)	2-1-1964 (D. O. 5).
Don Pablo Massanes Gerdá ...	Capitán	Infantería ...	Retirado.	3.653,74	1	enero	1964	Fuerteventura ...	Las Palmas (b) ...	3-1-1964 (D. O. 6).
Don Francisco Díaz Vidal ...	Capitán	G. Civil... ..	Retirado.	3.916,25	1	febrero	1964	La Coruña	La Coruña (b)	7-1-1964 (D. O. 7).
Don Daniel González García...	Capitán	G. Civil... ..	Retirado.	3.916,24	1	febrero	1964	Boceda	Salamanca (b) ...	7-1-1964 (D. O. 7).
Don Natalio Sierra Gómez...	Capitán	G. Civil... ..	Retirado.	3.916,24	1	febrero	1964	Orense	Orense (b)	13-1-1964 (D. O. 12).
Don Baltasar Domínguez Sánchez	Capitán complt.º	Ingenieros ...	Retirado.	3.828,74	1	enero	1964	Madrid	D. G. Deuda (b) ...	9-1-1964 (D. O. 8).
Don Domingo Rojo Rodrigo...	Capitán corbeta	Armada... ..	Retirado.	4.261,24	1	enero	1964	Barcelona	Barcelona (d)	24-12-1963 (D. O. M. 147).
Don José Díaz Cubas... ..	Capitán	Infantería ...	Retirado.	3.506,24	1	febrero	1964	Las Palmas... ..	Las Palmas (d) ...	9-1-1964 (D. O. 10).
Don Manuel Afonso Ruano ...	Capitán complt.º	Ingenieros ...	Retirado.	2.827,49	1	febrero	1964	Las Palmas... ..	Las Palmas (d) ...	9-1-1964 (D. O. 8).
Don Pedro Cárdenas Mariño...	Alférez de navío	Armada... ..	Retirado.	2.827,49	1	abril	1964	Cádiz	Cádiz (d)	10-9-1963 (D. O. M. 210).
Don Tomás Ruibal Cal	Comdte. máquinas.	Armada... ..	Retirado.	2.822,50	1	mayo	1956	Cádiz	Cádiz (e, c)	
Don Manuel Rubiella Lázcano.	Capitán	O. M.	Retirado.	3.358,74	1	enero	1964	Madrid	D. G. Deuda	6-12-1963 (D. O. 279).
Don Telesforo Antonio Avilés Donaire	Capitán	Aviación ...	Retirado.	3.533,74	1	febrero	1964	Zaragoza	Zaragoza	8-1-1964 (B. O. A. 4).
Don Marcelino Morales Fernández	Capitán complt.º	Infantería ...	Retirado.	2.854,99	1	octubre	1963	Vigo	Vigo (c)	
Don Angel Martín Leganés...	Capitán honorífico.	G. Civil... ..	Retirado.	3.621,24	1	febrero	1964	Mataró	Barcelona	3-1-1964 (D. O. 5).
Don Baltasar Peláez Domínguez	Teniente	Infantería ...	Retirado.	2.817,49	1	febrero	1964	Modubar-Cuesta ...	Burgos (f)	9-1-1964 (D. O. 10).
Don Francisco Serrano Pérez...	Teniente	Infantería ...	Retirado.	2.817,49	1	febrero	1964	Guadalajara	Guadalajara (f) ...	9-1-1964 (D. O. 10).
Don Higinio María Gómez...	Teniente	Infantería ...	Retirado.	2.151,66	1	febrero	1964	Toledo	Toledo (g)	13-1-1964 (D. O. 12).
Don Manuel Martínez Delgado.	Teniente	Legión	Separado	2.099,99	1	mayo	1963	Talavera Reina ...	Toledo	10-6-1963 (D. O. 131).
Don Calixto Arroyo Merino ...	Coronel	Artillería ...	Retirado.	5.978,74	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (a) ...	17-1-1964 (D. O. 15).
Don Antonio Blanco Ramos ...	Tte. honorífico ...	Infantería ...	Retirado.	2.521,86	1	febrero	1964	Paterna	Valencia (h, i, j)...	9-1-1964 (D. O. 8).
Don Casimiro Ortega Fernández	Tte. honorífico ...	Caballería ...	Retirado.	2.568,12	1	febrero	1964	Mairena-Aljarafe...	Sevilla (f, k)	10-1-1964 (D. O. 12).
Don Angel Gaviero Vázquez ...	Tte. honorífico ...	Artillería ...	Retirado.	2.351,87	1	febrero	1964	Valladolid	Valladolid (f, j) ...	3-1-1963 (D. O. 7).
Don Carlos Núñez López ...	Tte. honorífico ...	Ingenieros ...	Retirado.	2.521,86	1	septiembre	1963	Badajoz	Badajoz (h, j, e) ...	
Don Fernando Solís Bermejo...	Tte. honorífico ...	S. M.	Retirado.	2.526,86	1	febrero	1964	Alcuéscar	Cáceres (f, j)	2-1-1964 (D. O. 6).
Don Melchor Olave Iriondo ...	Alférez complt.º	Infantería ...	Retirado.	2.969,98	1	febrero	1964	Valladolid	Valladolid (l)	9-1-1964 (D. O. 10).
Don Juan Codina Chornicharro	Alférez complt.º	Infantería ...	Retirado.	2.563,11	1	febrero	1964	Guadalajara	Guadalajara (h, k) ...	9-1-1964 (D. O. 10).
Don Daniel Ortega Antón ...	Alférez complt.º	Infantería ...	Retirado.	2.563,11	1	febrero	1964	Cuenca	Cuenca (h, k)	9-1-1964 (D. O. 10).

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Antonio González Peña ...	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.521,86	1	febrero	1964	Barcelona	Barcelona (h, j) ...	13-1-964 (D. O. 12).
Don José Alvarez Fernández...	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.521,86	1	enero	1964	Aranda de Duero...	Burgos (h, j)	19-12-963 (D. O. 295).
Don Julián Carretero Carretero	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (II, j).	9-1-964 (D. O. 10).
Don Manuel Sánchez Reyes ...	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Béjar	Salamanca (j)	3-1-964 (D. O. 5).
Don José Rodríguez Yuste ...	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.476,86	1	enero	1964	Granada	Granada (j)	3-1-964 (D. O. 5).
Don Juan Martín Enciso ...	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.476,87	1	febrero	1964	Badajoz	Badajoz (j)	9-1-964 (D. O. 10).
Don Victoriano Alonso Fernán-	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.476,86	1	enero	1964	Madrid	D. G. Deuda (j) ...	31-12-963 (D. O. 3).
dez	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.476,87	1	febrero	1964	Oviedo	Oviedo (j)	13-1-964 (D. O. 12).
Don Ignacio Izquierdo Zapatero	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.521,86	1	febrero	1964	Valladolid	Valladolid (h, j) ...	2-1-964 (D. O. 5).
Don Isidoro Fernández Bon ...	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Maracena	Granada (j)	6-1-964 (D. O. 7).
Don Francisco Pintor Valverde	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Córdoba	Córdoba (j)	6-1-964 (D. O. 7).
Don Antonio Contreras Muñoz.	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964			
Don Benedicto Torres Hernán-	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (j) ...	6-1-964 (D. O. 7).
dez	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	enero	1964	Palma	Baleares (j)	2-1-964 (D. O. 4).
Don Jaime Bennasar Crespi ...	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.476,86	1	octubre	1963	Orense	Orense (f, j)	30-9-963 (D. O. 224).
Don Felisindo Martínez Sierra.	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Vitoria	Alava (j)	6-1-964 (D. O. 7).
Don Daniel Higuera García ...	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Vigo	Vigo (f, j)	2-1-964 (D. O. 5).
Don Manuel Pérez Pérez ...	Alférez complt.º ...	Artillería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (h, j).	9-1-964 (D. O. 8).
Don Gregorio Calzada Marcos.	Alférez complt.º ...	Ingenieros ...	Retirado.	2.521,86	1	febrero	1964	Barcelona	Barcelona (h, II, j).	9-1-964 (D. O. 8).
Don Justino Ferreras Miguel...	Alférez complt.º ...	Ingenieros ...	Retirado.	2.521,86	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (j) ...	3-7-963 (D. O. 152).
Don Elías Ramírez Mayo ...	Alférez complt.º ...	Ingenieros ...	Retirado.	2.476,86	1	agosto	1963	Badajoz	Badajoz (j)	9-1-964 (D. O. 8).
Don Félix Romero Romero ...	Alférez complt.º ...	Ingenieros ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964			
Don Manuel Rodríguez Viñas...	Cel. mayor 2.ª Pt.º	Armada...	Retirado.	2.655,62	1	enero	1963	Ibiza	Baleares (f, m, e)...	15-9-963 (D. O. M. 170).
Don José Martínez Gázquez ...	Subte. celad. Pt.º	Armada...	Retirado.	1.368,68	1	octubre	1963	Alicante	Alicante (f, n, l) ...	24-3-964 (D. O. 229).
Don Adolfo Seco Seija ...	Músico 2.ª ...	Armada...	Retirado.	3.476,24	1	abril	1964	El Ferrol Caudillo.	El Ferrol C. (f, l).	9-10-963 (D. O. M. 235).
Don Herminio Vidal Galiana...	Músico 2.ª ...	Armada...	Retirado.	2.939,57	1	mayo	1964	El Ferrol Caudillo.	El Ferrol C. (f, j).	19-12-963 (D. O. 239).
Don Pedro Llamas Paredes ...	Brigada músico ...	Músicas Mil.	Retirado.	1.036,38	1	enero	1964	Lorca	Murcia (h, j)	4-1-964 (D. O. 5).
Don Jesús Taboada Tabaneras.	Conserje	Guard.º Mil.	Retirado.	2.841,64	1	febrero	1964	Marín	Pontevedra (f, o)...	13-1-964 (D. O. 12).
Don José Bartolomé Marcos ...	Subteniente	Infantería ...	Retirado.	2.568,12	1	febrero	1964	Zaragoza	Zaragoza (f, i, o)...	
Don Julián de Nicolás de Nico-										
lás	Subteniente	Infantería ...	Retirado.	2.568,11	1	septiembre	1963	Villagonzalo-Coca..	Segovia (h, o)	7-8-963 (D. O. 194).
Don Víctor Stanckowich Stank.	Subteniente	Caballería ...	Retirado.	2.971,09	1	enero	1964	Valladolid	Valladolid (f, l) ...	27-12-963 (D. O. 5).
Don Jesús Bergondo Rama ...	Subteniente	Ingenieros ...	Retirado.	2.568,12	1	enero	1964	La Coruña	La Coruña (f, o) ...	7-12-963 (D. O. 280).
Don Audomaro Salas Agreda ...	Alférez complt.º ...	Infantería ...	Retirado.	2.521,86	1	octubre	1964	Lérida	Lérida (h, j)	12-9-963 (D. O. 209).
Don José Baños Rodríguez...	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.526,86	1	septiembre	1963	Madrid	D. G. Deuda (f, o).	27-7-963 (D. O. 172).
Don Francisco Cantos Carras-										
co	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.526,86	1	noviembre	1963	Málaga	Málaga (f, II, o, c).	
Don Luis Gallego García ...	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.526,86	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Dda. (f, i, o).	9-1-964 (D. O. 8).
Don Simón Arias Romero...	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.526,86	1	noviembre	1963	Málaga	Málaga (f, o, c) ...	
Don Julio Feijóo Alvarez ...	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.526,86	1	diciembre	1963	Pontevedra	Pontevedra (f, o, c)	
Don José Curraíz Seoane ...	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.526,86	1	septiembre	1963	Barcelona	Barcelona (f, o) ...	6-8-963 (D. O. 177).
Don Aquilino Gómez Andrés ...	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.476,87	1	febrero	1964	Sta. Cruz Tenerife	Tenerife (o)	4-1-963 (D. O. 7).
Don Angel Sebaine Fernández.	Brigada	Infantería ...	Retirado.	2.476,86	1	febrero	1964	Valdoviño	El Ferrol C. (o) ...	9-1-964 (D. O. 10).
Don Tomás Berzosa Sahaguín.	Brigada	Caballería ...	Retirado.	2.476,86	1	enero	1964	Bilbao	Vizcaya (o)	30-12-963 (D. O. 5).
Don Manuel Mostaza Barrios...	Brigada	Artillería ...	Retirado.	2.526,86	1	enero	1964	Getafe	D. G. Deuda (f, o).	30-12-963 (D. O. 5).
Don Demetrio Vaca Arribas ...	Brigada	Ingenieros ...	Retirado.	2.476,86	1	enero	1964	Zaragoza-Pinar ...	Segovia (o)	26-12-963 (D. O. 296).

NOMBRE	Empleo	Arma Cuerpo	Situación	Haber que les corres- ponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los intere- sados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Tomás Ferrer Sánchez	Brigada	Especialistas	Retirado.	3.651,24	1	agosto	1963	Talavera Reina	Toledo (f, l)	19- 7-963 (D. O. 167).
Don Juan Gallardo Gil	Brigada	Aviación.	Retirado.	2.264,36	1	febrero	1964	Córdoba	Córdoba (f, o)	4- 1-963 (B. O. A. 3).
Don Julián Rodríguez Pérez	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.500,62	1	septiembre	1963	Melilla	Melilla (f, l, j, o).	
Don Manuel Bataña Guillén	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.420,61	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (j)	9- 1-964 (D. O. 8).
Don Miguel Zafra Martínez	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.420,61	1	febrero	1964	Tarragona	Tarragona (j)	9- 1-964 (D. O. 8).
Don Angel González Fernández	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.420,61	1	enero	1964	Madrid	D. G. Deuda (j)	2- 1-964 (D. O. 5).
Don Francisco Vicente Vicente	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.373,31	1	febrero	1964	Alicante	Alicante (p)	4- 1-964 (D. O. 7).
Don Melchor Vega Díaz	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Cáceres	Cáceres (q)	9- 1-964 (D. O. 8).
Don José Badía Asensio	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.232,48	1	enero	1964	Zaragoza	Zaragoza (q)	2- 1-964 (D. O. 5).
Don Julián López de Diego	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Guadalajara	Guadalajara (l, q)	9- 1-964 (D. O. 8).
Don Eliseo Pastor Pascual	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.232,48	1	enero	1964	Alcalá de Henares	D. G. Deuda (q)	5-12-963 (D. O. 278).
Don Eliseo Pérez Pérez	Brigada complt.º	Infantería	Retirado.	2.057,49	1	febrero	1964	La Laguna	Tenerife (q)	9- 1-964 (D. O. 8).
Don Juan Heredia Mateos	Brigada complt.º	Artillería	Retirado.	2.420,61	1	enero	1964	Madrid	D. G. Deuda (j)	30-12-963 (D. O. 5).
Don Javier Varela Fernández	Brigada complt.º	Artillería	Retirado.	2.232,48	1	enero	1964	Monterroso	Lugo (q)	31-12-963 (D. O. 5).
Don Antonio López Molina	Brigada complt.º	Artillería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Granada	Granada (q)	3- 1-964 (D. O. 7).
Don Rafael Cauqui Gómez	Brigada complt.º	S. M.	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Madrid	D. G. Deuda (q)	3- 1-964 (D. O. 6).
Don Antonio Román Barroso	Brigada complt.º	Intendencia.	Retirado.	2.232,48	1	enero	1964	Sevilla	Sevilla (q)	30-12-963 (D. O. 5).
Don Felipe García Martín	Brigada complt.º	Legión	Retirado.	2.232,48	1	enero	1964	Villaralbo -Vino	Zamora (q)	19-12-963 (D. O. 289).
Don José Moral Sánchez	Sargento 1.º	P. Armada	Retirado.	2.408,13	1	diciembre	1963	Murero	Zaragoza (h, j)	7-11-963 (D. O. 266).
Don Manuel Artieda Alué	Sargento	Infantería	Retirado.	2.420,61	1	febrero	1964	Valencia	Valencia (j)	2- 1-964 (D. O. 5).
Don Antonio González Díaz	Sargento	Infantería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Madroñera	Cáceres (o)	13- 1-964 (D. O. 12).
Don Ramón Gómez Camús	Sargento	Infantería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Astillero	Santander (ll, o)	9- 1-964 (D. O. 8).
Don Ramón Cosío Alvarez	Sargento	Infantería	Retirado.	1.794,99	1	febrero	1964	Zamora	Zamora (o)	9- 1-964 (D. O. 8).
Don Bernardo González González	Sargento	Caballería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	León	León (o)	3- 1-964 (D. O. 6).
Don Manuel Povedano Marín	Sargento	Artillería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Valencia	Valencia (o)	8- 1-964 (D. O. 10).
Don Juan Padillo Reina	Sargento	Artillería	Retirado.	2.232,48	1	febrero	1964	Málaga	Málaga (o)	8- 1-964 (D. O. 10).
Don Juan Moreno Villaclara	Sargento	Ingenieros	Retirado.	2.232,48	1	noviembre	1963	Cádiz	Cádiz (o)	10-10-963 (D. O. 231).
Don Pedro Galán Santos	Sargento	Legión	Retirado.	1.969,98	1	febrero	1964	Caomonte	Badajoz (o)	9- 1-964 (D. O. 8).
Manuel Fernández Muñoz	Cabo 1.º	Legión	Retirado.	1.464,57	1	diciembre	1963	Málaga	Málaga	23-11-963 (D. O. 272).
Juan Guerra Iglesias	Cabo	Legión	Retirado.	1.757,48	1	diciembre	1963	Madrid	D. G. Deuda	21-11-963 (D. O. 266).
Manuel Torres Rivera	Cabo	Legión	Retirado.	1.757,48	1	noviembre	1963	Sevilla	Sevilla	24-10-963 (D. O. 244).
Don Manuel Romero Rodríguez	Corneta	G. Civil.	Retirado.	1.783,88	1	enero	1964	Madrid	D. G. Deuda	21-12-963 (D. O. 291).
Don Eduardo Piña Fuentes	Guardia	G. Civil.	Retirado.	2.480,54	1	enero	1964	Aldehuela-Yaltes	Salamanca	21-12-963 (D. O. 291).
Don Adolfo Briceno López	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.866,65	1	enero	1964	Alhaurín-Torre	Málaga	21-12-963 (D. O. 291).
Don José Ibáñez Reyes	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.783,88	1	enero	1964	Granada	Granada	21-12-963 (D. O. 291).
Don Glicerio Núñez Nebreda	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.783,88	1	enero	1963	Madrid	D. G. Deuda	21-12-963 (D. O. 291).
Miguel Gil Carrasco	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.757,76	1	diciembre	1963	Jerez de la Fronte	Jerez Frontera	21-11-963 (D. O. 266).
Manuel Mota Fernández	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.711,09	1	diciembre	1963	La Línea	Cádiz	23-11-963 (D. O. 272).
Victoriano Manzanedo Diez	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.711,09	1	agosto	1963	Bilbao	Vizcaya (c)	
Francisco Pérez Avila	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.711,09	1	noviembre	1963	Beas	Huelva (c)	
Anastasio Domínguez González	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.711,09	1	diciembre	1963	Navazuélas	Cáceres	30-11-963 (D. O. 266).
José Cabanas Abuin-Vila	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.711,09	1	noviembre	1963	Lugo	Lugo (c)	
Eutimio Muñoz Medina	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.679,98	1	enero	1964	Alcalá de Guadaira	Sevilla	21-12-963 (D. O. 291).
Robustiano Navarro Garrido	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.679,98	1	enero	1964	Trigueros	Huelva	21-12-963 (D. O. 291).
Antonio Orellana Hidalgo	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.679,98	1	enero	1964	Sevilla	Sevilla	21-12-963 (D. O. 291).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Antonio Monserrat Pons	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.555,54	1	julio	1963	Felanixt	Baleares (c)	21-12-963 (D. O. 291).
Luis Beltrán Luiso	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.469,98	1	enero	1964	Valverde Camino	Huelva	24-10-963 (D. O. 242).
Francisco Fernández López	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.469,98	1	noviembre	1963	Tordera	Barcelona	21-12-963 (D. O. 291).
Basilio García Sánchez	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.401,93	1	enero	1964	Béjar	Salamanca	21-12-963 (D. O. 291).
Eloy Martínez Mazo	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.301,80	1	enero	1964	San Juan Puerto	Huelva	21-12-963 (D. O. 291).
Fulgencio García Díaz	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.301,80	1	noviembre	1963	San Rafael	Segovia	28-10-963 (D. O. 246).
Gerardo Rodríguez Taracido	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.301,80	1	enero	1964	San Juan Azañaf.	Sevilla	21-12-963 (D. O. 291).
Pablo Marina Molinero	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.301,80	1	diciembre	1963	Valladolid	Valladolid	21-12-963 (D. O. 266).
Antonio Rodríguez Robles	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.143,33	1	enero	1963	Ugijar	Granada	21-12-963 (D. O. 291).
Juan Abreu González	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.073,32	1	diciembre	1963	La Laguna	Sta. Cruz Tenerife.	21-11-963 (D. O. 266).
Florencio Arias Gómez	Guardia	G. Civil.	Retirado.	1.073,32	1	diciembre	1963	Ciudad Real	Ciudad Real	21-11-963 (D. O. 266).
Tomás Valentín Ramos	Guardia	G. Civil.	Retirado.	894,44	1	diciembre	1963	Madrid	D. G. Deuda	21-11-963 (D. O. 266).
Francisco Rey Toronjo	Guardia	G. Civil.	Retirado.	845,82	1	diciembre	1963	Tarifa	Cádiz	21-11-963 (D. O. 266).
Manuel Martos Moral	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.866,65	1	diciembre	1963	Jaén	Jaén	3-11-963 (D. O. 242).
José Tarragón Pastor	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.788,88	1	enero	1964	Teruel	Teruel	7-11-963 (D. O. 266).
Miguel López Santiago	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.788,88	1	enero	1964	Málaga	Málaga	7-11-963 (D. O. 266).
Francisco Gracia Guillén	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.788,88	1	diciembre	1963	María del Huerva.	Zaragoza	17-10-963 (D. O. 269).
Luis Gordón García	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.788,88	1	enero	1964	Barcelona	Barcelona	7-11-963 (D. O. 266).
Indulfo Miguel Valfierra	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.788,88	1	noviembre	1963	S. Mamés Campos.	Palencia (c)	3-10-963 (D. O. 242).
Antonio González Alvarez	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.633,33	1	diciembre	1963	Barcelona	Barcelona	3-10-963 (D. O. 242).
José Domínguez Alvarez	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.633,33	1	octubre	1963	Barcelona	Barcelona	8-8-963 (D. O. 199).
Manuel Bresse Alonso	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.633,33	1	octubre	1963	Barcelona	Barcelona	8-8-963 (D. O. 199).
Mariano Matarranz Lobo	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.401,93	1	diciembre	1963	Madrid	D. G. Deuda	3-10-963 (D. O. 242).
Benjamín Montañés Santana	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.401,93	1	noviembre	1963	Sta. Cruz Tenerife.	Tenerife	5-9-963 (D. O. 224).
Ramón Alvarez Rodríguez	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.401,93	1	enero	1964	Vigo	Vigo	7-11-963 (D. O. 266).
José Manuel Vázquez García	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.401,93	1	diciembre	1963	Palas del Rey	Lugo	3-10-963 (D. O. 242).
Angel Cervera Garro	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.301,80	1	diciembre	1963	Castellón	Castellón	3-10-963 (D. O. 242).
Francisco Berenguer Carrasco	Policia	P. Armada.	Retirado.	764,64	1	enero	1959	Córdoba	Córdoba (r)	20-11-958 (D. O. 279).
Alejandro Pérez Flores	Policia	P. Armada.	Retirado.	1.201,66	1	noviembre	1963	Palencia	Palencia (c)	17-10-963 (D. O. 266).
Salvador Orriño Fernández	Policia	P. Armada.	Retirado.	845,82	1	diciembre	1963	Ceuta	Ceuta	17-10-963 (D. O. 266).
Antonio Reyes Barroso	Policia	P. Armada.	Retirado.	845,82	1	noviembre	1963	Madrid	D. G. Deuda	15-10-963 (D. O. 224).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el art. 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín

Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida

notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de ofi-

cio y a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pese-

tas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(e) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de diciembre de 1962, y a partir de 1 de enero de 1963, la cantidad también mensual de 3.938,75 pesetas una vez actualizado con arreglo a la Ley núm. 82, de 23 de diciembre de 1961.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 150 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(j) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(k) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de subteniente.

(l) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(ll) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(m) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de alférez.

(n) Este haber pasivo le será abonado hasta que reintegre al Tesoro la cantidad de 5.457,68 pesetas que adeuda por cuotas de derechos pasivos máximos, en cuyo momento le será abonado el haber pasivo mensual de 2.737,36 pesetas.

(ñ) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(o) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de su empleo.

(p) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(q) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(r) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de diciembre de 1961, y a partir de 1 de enero de 1962, la cantidad también mensual de 1.301,80 pesetas una vez actualizado con arreglo a la Ley núm. 82, de 23 de diciembre de 1961.

glo a la Ley núm. 82, de 23 de diciembre de 1961.

Madrid, 23 de enero de 1964.—El Contralmirante Secretario, *Manuel Antón Rozas*.

Supervivientes de las Campañas Coloniales

Pensión extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de supervivientes de nuestras campañas coloniales, que da principio con D. Ramón Viña Viña y termina con D. Miguel Servera Enseñat, a quienes se les concede la pensión extraordinaria mensual con arreglo a la Ley de 23 de diciembre de 1959 (D. O. número 293), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Contralmirante Secretario, *Manuel Antón Rozas*.

RELACION QUE SE CITA

N O M B R E S	Pensión mensual que le corresponde Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por donde desean percibirlo
		Día	Mes	Año	
Viña Viña (D. Ramón)	250,00	1	enero	1960	Gijón Gijón.
Fernández Álvarez (D. Armando) ...	250,00	1	enero	1960	Oviñano-Cúdillero Oviedo.
Lameiro Viadero (D. Benito)	250,00	1	enero	1960	Santander Santander.
Luquín Balduz (D. Macario)	250,00	1	enero	1960	Larraga Navarra.
Servera Enseñat (D. Miguel)	250,00	1	enero	1960	Andraitx Baleares.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Contralmirante Secretario, *Manuel Antón Rozas*.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:

Vista la propuesta que el Ministerio del Ejército formula conjuntamente con la Dirección General de Comercio Exterior referente a la conveniencia de agilizar el sistema de importación de armas cortas de fuego, consideradas como comerciales en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos, cuando sean importadas en su día temporalmente para su reparación por las fábricas de origen; teniendo en cuenta que en las exportaciones de tales armas no interviene el citado Ministerio, según dispone la Orden de 10 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 102), y que a tales efectos de abreviación de trá-

mites no sea exigida en las Intervenciones de Armas en las Aduanas la autorización de dicho Departamento en las importaciones de las referidas armas cortas que consignadas a las fábricas de procedencia son enviadas a España para su puesta en servicio.

Dado que este control, sin la previa autorización del Ministerio del Ejército, puede verificarse no sólo por las Intervenciones de Armas en las Aduanas de entrada en España, sino por las de la residencia de las fábricas de origen donde han de ser reparadas, que expiden las oportunas guías de circulación, y que la supresión de la aludida autorización a que se refiere el artículo 39 del Reglamen-

to de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944 redundaría además en beneficio de los intereses económicos de la nación.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta expresada y la Comisión Permanente de Armas y Explosivos, ha tenido a bien disponer, con carácter transitorio, en tanto se publique el nuevo Reglamento en estudio sobre la materia, la siguiente aclaración al artículo 39 del actualmente vigente:

a) Para la importación de armas cortas de fuego comerciales, calibres 22, 6-35, 7-65 y 9 corto, bastará que la casa importadora solicite el permiso de la importación del Ministerio de Comercio, el cual, previa consulta al

Ministerio de Asuntos Exteriores, podrá concederlo, siempre que dichas armas sean exclusivamente reimportadas para su reparación en España y consignadas a las fábricas de procedencia, dando traslado oficial del permiso al importador y a los siguientes Centros y dependencias: Dirección General de la Guardia Civil,

Intervención de Armas, Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército y Aduana de Salida.

b) Queda subsistente dicho artículo 39 íntegramente en todo lo que no afecte a la aclaración expresada.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros y General Presidente de la Comisión Permanente de Armas y Explosivos.

(Del B. O. del E. núm. 32, de 1964.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA ECONOMICO-MIXTA DEL HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Se admiten en Administración, hasta doce horas día 20 del actual, ofertas de artículos y víveres de compra diaria para el mes de marzo próximo.
Gerona, 1 de febrero de 1964

Núm. 60

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

Hasta las doce horas del día 20 del actual se admiten ofertas de artículos frescos para las necesidades de este Establecimiento durante el mes de marzo próximo.

Informes en la Administración.
Valladolid, 4 de febrero de 1964.

Núm. 61

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Admitense ofertas de artículos y víveres hasta las once horas de los días 10 y 20 del actual para el consumo del mes de marzo próximo.

Informes en la Administración.
Importe admities a prorrato.
Palma de Mallorca, 1 febrero 1964.

Núm. 62

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA (ADMINISTRACION)

Hasta las diez horas del día 22 de febrero próximo se admiten ofertas de víveres de difícil conservación

(carnes, pescado, huevos, fruta, verduras, etc.) para atenciones de este Hospital durante el mes de marzo.

Información y pliegos de condiciones en Administración.

Valencia, 31 de enero de 1964.

Núm. 63

P. 1-1

GOBIERNO MILITAR DE CEUTA

Anuncio

Un Cuerpo de esta guarnición desea adquirir, por concierto directo, un aparato televisor. Los señores industriales a quienes interese pueden obtener informes necesarios en este Gobierno Militar. Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 de febrero próximo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Ceuta, 31 de enero de 1964.

Núm. 66

P. 1-1

DIVISION DE MONTAÑA «URGEL» NUMERO 42. JEFATURA DE INTENDENCIA

Anuncio

Siendo precisa la contratación del suministro de carne, pescado, frutas, verdura y demás productos precisos para la alimentación de la tropa destacada en el Campamento Militar «General Martín Alonso», Talarn (Lérida), se pone, por el presente, en conocimiento de los industriales a quienes interese el referido suministro.

Las ofertas, cuyo plazo de admisión

terminará el 25 del mes de la fecha, deberán dirigirse a esta División (Jefatura de Intendencia).

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Las cantidades a suministrar y las condiciones de entrega estarán de manifiesto en la citada Jefatura, Ayuntamiento de Tremp, y en referido Campamento.

Lérida, 4 de febrero de 1964.

Núm. 67

P. 2-1

135 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (ALBACETE)

A las doce horas del día 22 del actual se celebrará en esta Casa-Cuartel la subasta de un caballo de desecho. Tipo de tasación, 1.000 pesetas. Gastos de anuncio por cuenta del adjudicatario.

Albacete, 4 de febrero de 1964.

Núm. 64

P. 1-1

AGRUPACION DE INTENDENCIA DE RESERVA GENERAL

Esta Unidad desea adquirir dos televisores de 23 pulgadas, último modelo. El plazo de presentación de ofertas finalizará seis días después de la fecha de publicación de este anuncio.

Los pliegos de bases técnicas y económico-administrativas pueden consultarse en esta Agrupación.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Goloso, 4 de febrero de 1964.

Núm. 65

P. 1-1

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 7 del corriente serán distribuidos los cuadernos 19, 20 y 21 a los suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, febrero de 1964.

LA DIRECCION



"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" del Ministerio del Ejército

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados,
aprobados por la Superioridad

Hojas de servicios

	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	8,10
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	6,30
Pliego suelto	0,90
Hoja anual	0,90
Ficha	1,80
Copia Ficha	1,30
Cubierta	0,90

Reglamentos

Programa Academia General Militar	14,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 48.	5,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	10,00
Reglamento de Actos y Honores Militares	6,00
Programa Academia de Farmacia	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Normas para el uso y empleo de la Cartera Militar de Identidad	6,00

Varios

Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta Tropa	1,00
Licencia absoluta Oficiales de complemento	1,50
Certificados médicos	1,50
Justificante de revista	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.